

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL EVARISTO PACHECO PACHECO
MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR
NIT: 806006856-9



ACUERDO No. 016

(Sanción Ejecutiva 11 de diciembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 023 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR.”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 63, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio adopta la opción:

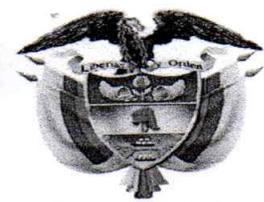
Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Dirección: Calle 4 10-82 Las Flores
Antiguo Local Palacio Municipal
concejomunicipal@arenal-bolivar.gov.co Cel. 300-8807719



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL EVARISTO PACHECO PACHECO
 MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR
 NIT: 806006856-9



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Arenal Bolívar, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 de Diciembre 2016.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
90%	10%

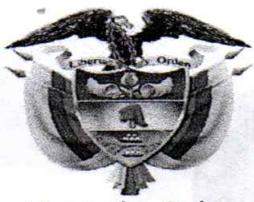
Artículo 2: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros establecidos en el Acuerdo 023 de Diciembre 2016.

Artículo 3: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5 Autor retención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán

*Dirección: Calle 4 10-82 Las Flores
 Antiguo Local Palacio Municipal
 concejomunicipal@arenal-bolivar.gov.co Cel. 300-8807719*



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL EVARISTO PACHECO PACHECO
MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR

NIT: 806006856-9



obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Almeiro Campo Zambrano
ALMEIRO CAMPO ZAMBRANO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Maria Jose Campo Hernandez
MARIA JOSE CAMPO HERNANDEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Dirección: Calle 4 10-82 Las Flores
Antiguo Local Palacio Municipal
concejomunicipal@arenal-bolivar.gov.co Cel. 300-8807719



INFORME SECRETARIAL.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, Arenal Bolívar, 11 de diciembre de 2020.

Recibido el presente Acuerdo No. 016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 023 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR”**. Se observa que está conforme a la Constitución Nacional y la Ley, por lo tanto se procede a impartirle la correspondiente Sanción Legal.

CARMEN ELENA RODRIGUEZ DIAZ
Secretaria General y de Gobierno Municipal.

ALCALDÍA DE ARENAL - DESPACHO DEL ALCALDE Arenal Bolívar, 11 de diciembre de 2020.

Visto y verificado el anterior informe secretarial procede este Despacho a dar Sanción Ejecutiva al Presente Acuerdo Municipal en todas sus partes por estar conforme con la constitución y la Ley.

Cumpliendo lo anterior remítase original y copia al carbón a su oficina de origen.

EUGENIO LOBO QUIÑONEZ.
Alcalde Municipal